



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JULIO 2011**Fecha **13 de junio de 2011**Presentado por: **Administración****ORDENANZA NÚMERO 1 DE LA SERIE 2011-2012**
(Proyecto de Ordenanza Número 37 de la Serie 2010-2011)

PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE SALSA, BOMBA Y PLENA DE AGUAS BUENAS, FIJAR LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LA CELEBRACIÓN DE UNA SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS EN LOS PREDIOS DEL COLISEO SAMUEL "SAMMY" RODRÍGUEZ DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 3.009 establece las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde para dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas, es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas, con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas a través del Festival de Salsa, Bomba y Plena fomenta el desarrollo cultural del Municipio de Aguas Buenas mediante el reconocimiento al trabajo de los artesanos locales y

nacionales, el apoyo a nuestra música autóctona y otras tradiciones de la comunidad aguasbonense. Dicha festividad se lleva celebrando hace cinco (5) años y ha sustituido la fiesta tradicional de las Fiestas Patronales.

POR CUANTO: El uso de vías y facilidades públicas para la instalación de artefactos de diversión requiere la celebración de subasta pública, conforme a la Ley Municipal vigente, razón por la cual se autoriza al Alcalde en representación del Municipio de Aguas Buenas realizar las subastas necesarias para adjudicar el arrendamiento de los sitios públicos donde se celebrará el Festival de Salsa, Bomba y Plena de Aguas Buenas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Establecer y reglamentar la celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena de Aguas Buenas, Fijar la fecha de la celebración y para autorizar al Alcalde en representación del Municipio de Aguas Buenas a la celebración de una subasta pública para adjudicar el arrendamiento de los sitios públicos en los predios del Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez de Aguas Buenas.

SECCION 2DA: La Administración Municipal del Municipio de Aguas Buenas ha de efectuar la celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena durante el mes de septiembre de cada año. El Festival se llevará a cabo en el área del Coliseo de Aguas Buenas ubicado en la carretera estatal 174, salida a Bayamón. El Alcalde establecerá mediante proclama la fecha y horario en el cual se celebrará el Festival.

SECCION 3RA: Se autoriza al Alcalde a suspender la celebración de este Festival o a cambiar la fecha de la celebración del mismo, en el momento que lo entienda necesario para proteger y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, o en el caso que surja algún estado de emergencia nacional o en la jurisdicción de Aguas Buenas.

SECCION 4TA: Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas, a través de la Junta de Subastas a solicitar anualmente propuestas para el arrendamiento del sitio donde se llevará a cabo el festival y que serán utilizados para la instalación de los artefactos de diversión y otras facilidades.

SECCIÓN 5TA: Las propuestas a ser consideradas para el arrendamiento de dichas facilidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. La contratación podrá realizarse en conjunto tanto para la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima o por separado.
- B. Los aparatos de diversión deberán estar en buenas condiciones y operados por empleados que tengan experiencia y sean diestros en el manejo de los mismos.
- C. Dichos aparatos estarán sujetos en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, del Servicio de Bomberos y de aquellas personas que a tal fin designe el Alcalde.
- D. Toda instalación de dichos artefactos en los terrenos públicos bajo arrendamiento queda condicionado a la inmediata remoción o relocalización de los mismos, cuando así lo ordene el Alcalde para la protección y seguridad del público.
- E. La Administración Municipal podrá permitir al licitador agraciado comenzar la instalación de los artefactos de diversión una semana antes de la fecha señalada oficialmente, para dar comienzo al Festival de Salsa, Bomba y Plena, pero los mismos no se pondrán en funcionamiento antes de iniciarse oficialmente el festival.
- F. Dichos artefactos antes indicados deberán ser removidos no más tarde de las setenta y dos (72) horas siguientes al día en que finalicen oficialmente las festividades.
- G. Se requerirá la presentación de los seguros correspondientes y en particular la emisión de una póliza de responsabilidad pública con una cubierta no menor de un millón de dólares (\$1, 000,000.00), y el Municipio de Aguas Buenas será incluido como un asegurado adicional.
- H. El licitador agraciado será responsable de compensar cualquier daño que cause la instalación,

funcionamiento o remoción de los aparatos de diversión, al público o a las propiedades, tanto públicas como privadas.

- I. El o los licitadores seleccionados para arrendar los espacios públicos, la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima, someterán al Municipio y a la Legislatura Municipal un informe contentivo de los gastos incurridos, contratos realizados para la celebración de las actividades. Este informe deberá ser sometido en o antes del décimo día laborable luego de finalizado el Festival.

SECCION 6TA: La celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena promueve nuestra cultura y sirve como vehículo de desarrollo económico y turístico para el Municipio, el mismo persigue los mejores intereses de los aguasbonenses, por lo que en caso de que la subasta sea declarada desierta, podrán realizar los arrendamientos sin subasta pública, esto sin la necesidad de aprobar otra Ordenanza sobre este asunto.

En tal caso de que la referida subasta pública aquí autorizada sea declarada desierta y la Junta determine no realizar otra subasta, se autoriza al Municipio a atender el asunto administrativamente de conformidad con lo establecido en los artículos 9.011 y 10.006 inciso (d) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmienda, y siempre que esto último resulte económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

SECCION 7MA: El Licitador agraciado deberá entregar un mínimo de 400 boletos gratis al Municipio antes del inicio del festival para ser distribuidos entre los niños de escasos recursos económicos del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 8VA: Solo se podrá establecer en el área del Coliseo la instalación de máquinas de caballitos impulsados por maniguetas (picas). Queda expresamente prohibido colocarlas en otros lugares dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 9NA: El licitador agraciado deberá ceder un kiosco gratis para la Clase Graduanda de la Escuela Superior. En caso de que la Clase Graduanda no le interese recaudar fondos durante la

celebración del Festival, el Alcalde podrá ceder el kiosco a cualquier grupo u organización sin fines de lucro que entienda necesario.

SECCION10MA: Las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas, tendrán el período comprendido entre el momento en que finalicen las actividades cada día hasta las 6:00 pm. del día siguiente, excepto el domingo que será hasta las 9:00 a.m. para suplir los kioscos de la mercancía necesaria, entendiéndose que pasada esta hora no se permitirá la entrada de vehículos al área excepto aquellos autorizados mediante identificación.

SECCIÓN11MA: Cada operador de kioscos o puestos serán responsables de proveerse su propia energía eléctrica, y realizar las gestiones necesarias con la Autoridad de Energía Eléctrica para estos propósitos. Entendiéndose que ésta no será tomada de las facilidades municipales.

SECCION12MA: Todas las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas tendrán que pagar la patente correspondiente al Municipio de Aguas Buenas, y serán responsables de tener los permisos y realizar los pagos correspondientes al Municipio, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier instrumentalizado con injerencia a dichas organizaciones.

Se eximen del pago de patentes a la Clase Graduanda de la Escuela Superior o a la organización sin fines de lucro que administre el kiosco gratis dispuesto en la Sección 9na. de esta Ordenanza.

SECCION 13RA: El incumplimiento con cualesquiera de las prohibiciones que más adelante se mencionan dará lugar también a la imposición de las multas administrativas que más adelante se detallan:

- A. Se prohíbe la venta de bebidas de cualquier clase, en envases de aluminio, lata y/o cristal en toda el área de la actividad. Toda bebida será despachada en vasos plásticos o cartón, disponiéndose que, los concesionarios de puestos o kioscos autorizados a vender bebidas de cualquier clase vendrán obligados a recolectar o depositar todo envase de aluminio o cristal producto de sus operaciones en un contenedor o depósito debidamente identificado para estos

propósitos que será provisto por ellos mismos para su posterior recolección.

- B. Se prohíbe portar, introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en el área de la tarima.
- C. Se prohíbe la propaganda de cigarrillos y bebidas alcohólicas en la tarima.
- D. Se prohíbe la entrada de neveritas o cualquier envase con cervezas y/o bebidas alcohólicas al área del festival.
- E. Se prohíbe la venta de comidas, bebidas, mercancía, utensilios y colectas en cualquier área de las facilidades del Festival que no esté previamente autorizada por la Administración Municipal mediante contrato escrito. Copia de ese contrato deberá estar disponible en el kiosco para inspección.
- F. Será responsabilidad de los arrendatarios exhibir copia de esta ordenanza en cada uno de los kioscos que se establezcan durante el Festival de Salsa, Bomba y Plena.

La infracción de cualesquiera de las prohibiciones antes mencionadas conllevará la imposición de una multa de cien dólares (\$100.00) por cada infracción.

SECCION 14TA: Los camiones y otros vehículos que transporten los aparatos de diversión y otros equipos serán ubicados fuera del área del evento en un área definida por las autoridades municipales.

SECCION 15TA: El Municipio podrá utilizar recursos municipales para la coordinación, apoyo logístico, seguridad, manejo de emergencias médicas, y otros que garanticen el éxito del evento.

SECCION 16TA: El Municipio someterá un informe a la Legislatura Municipal indicando el proceso que se utilizó para arrendar los espacios públicos, la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima, el licitador o licitadores agraciados y los precios acordados para los arrendamientos. Este informe deberá ser entregado a la Legislatura en o antes de 30 de noviembre de cada año que se celebre el

Festival.

- SECCIÓN 17MA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, Oración o cláusula de la misma.
- SECCION 18VA: La violación de cualquiera de las otras disposiciones de esta Ordenanza para la cual no se haya provista sanción alguna, el municipio impondrá una multa administrativa de tres mil (\$3,000) dólares por infracción.
- SECCIÓN 19NA: Las disposiciones de esta ordenanza con relación a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el área de la actividad no deja sin efecto la vigencia y aplicación de la Ordenanza Número 12 de la Serie 1997-1998 aprobada el 8 de octubre de 1997, por lo que la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, deberá aplicar y dar fiel cumplimiento a la misma, asegurándose de que no se haga uso, expendio y venta de bebidas alcohólicas en violación a lo establecido en la referida Ordenanza en los límites del casco urbano de Aguas Buenas.
- SECCION 20VA: Por la presente se faculta al Alcalde en coordinación con el Comandante en Jefe de Distrito Policiaco de Aguas Buenas para que efectúen los correspondientes cambios en el tránsito de cualquier calle de esta municipalidad, de ser necesarios, durante la celebración del festival.
- SECCION 21VA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.
- SECCION 22VA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y continuará en vigor hasta que la misma sea derogada.
- SECCION 23VA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Alcalde, así como a la Junta de Subastas Municipal, al Director de Finanzas Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, a las organizaciones y

a todas aquellas agencias estatales y municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 21 DE JULIO DE 2011.

Nilsa Luz García Cabrera
HON. NILSÁ L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Marilyn I. Sauri Berríos
MARILYN I. SAURI BERRIOS
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 21 DE JULIO DE 2011.

Luis Arroyo Chiqués
LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



edúcate

Nuevos cursos y currículos disponibles

Oportunidades de estudios
en universidades y colegi



ATENAS
COLLEGE
"EDUCANDO PARA EL FUTURO"

Nota aclaratoria

Por un error involuntario de imprenta el texto en el anuncio publicado hoy miércoles 27 de julio en el suplemento Edúcate debió leer Ayudas económicas si cualificas.

Lamentamos cualquier inconveniente.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de
Aguas Buenas

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚMERO 1 DE LA SERIE 2011-2012

PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE SALSA, BOMBA Y PLENA DE AGUAS BUENAS, FIJAR LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LA CELEBRACIÓN DE UNA SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS EN LOS PREDIOS DEL COLISEO SAMUEL "SAMMY" RODRÍGUEZ DE AGUAS BUENAS

Esta ordenanza reglamenta todo el proceso de subasta pública del Festival de Salsa, Bomba y Plena y dispone los procedimientos, requisitos, la conducta a ser observada durante las festividades, los requisitos para la venta y consumo de bebidas en envases no permitidos, cigarrillos, y la entrada de neveritas en el área de la actividad; y otras prohibiciones y penalidades que darán lugar a la imposición de multas administrativas.

La Sección 13ra. establece un listado de prohibiciones cuya infracción conllevará la imposición de una multa de cien dólares (\$100.00) por cada infracción, mientras que la Sección 18 va. establece que la violación de cualquiera de las otras disposiciones de esta Ordenanza, para la cual no se haya provista sanción alguna, conllevará una multa administrativa de tres mil (\$3,000) dólares por infracción.

Dicha Ordenanza ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas en su Sesión Ordinaria del mes de julio de 2011, y aprobada con su firma por el alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, el 22 de julio de 2011. La misma entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de su publicación.

Cualquier persona natural o jurídica podrá obtener copia de esta ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal, mediante el pago correspondiente, a razón de \$0.10 centavos por página, y \$0.50 adicionales, si la copia es certificada.

Firmo el presente aviso hoy 22 de julio de 2011.

Marilyn Sañi Berríos
Secretaria Legislatura Municipal Interina

Tel. 787-7322610 Fax 787-7320305

LEGISLATURA@AGUASBUENAS.GUAMAIL.COM

Aguas Buenas, Puerto Rico 00703



INTENCIÓN DE

La Junta de Calidad Ambiental descargará material de rel en el Sector Canta Gallo, Barr.

El peticionario, el Sr. Alejandro aproximadamente 1,477.12 m Unidos para la canalización de construcción de un estacionamiento desarrollo comercial. Los segmentos un ancho de 7 metros respectivamente concreto compuestas de dos unidades.

El propósito del proyecto es obtener

El proyecto estará localizado Municipio de Guaynabo, en la

El cuerpo de agua donde se localiza de Calidad de Agua, según el

La Sección 401 de la Ley Federal alguna agencia federal, en este (Engineers), pueda expedir un permiso a la agencia estatal que tenga jurisdicción responsabilidad recaerá sobre la

El Certificado de Calidad de Secciones 301, 302, 303, 306 y fuentes precisadas, incluyendo implementados, así como los límites de efluente más estricta calidad de agua promulgado nuevas (New Sources), según los

Copia de la solicitud del CCA en la División de Permisos presentada en el Piso 3 Ala A Oficina: 1375 Ave. Ponce de León, San Juan por pliego) en el lugar antes de la siguiente dirección: Junta de Calidad

Las partes interesadas o afectados Director del Área de Calidad de Agua días a partir de la publicación estima necesario o apropiado o las razones que en la opinión interesados o afectados tendrán o deniega el Certificado de Calidad

Este anuncio se publicó con fecha septiembre de 2004, según el